

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de marzo de 1996.

N° 4-96

Sesión N° 4170 Martes 5 de marzo de 1996

Artículo	Página
1. ACTAS. Aprobación. Sesión 4167	2
2. INFORMES DE DIRECCION	2
3. INFORMES DE RECTORIA	2
4. RECURSO. Rodrigo Arias López.....	2
5. V CONGRESO UNIVERSITARIO. Acuerdo del Consejo Universitario sobre la resolución 4	2
6. PROPUESTA DE MODIFICACION. Al artículo 3 de la sesión 4046	2

Sesión N° 4171 Miércoles 6 de marzo de 1996

1. AGENDA. Ampliación	3
2. RECURSO. Alberto Calvo Coin	3
3. RECURSO. Ricardo Sancho Chavarría	3
4. RECURSO. Danilo Solano Méndez	3
5. RECURSO. Luis Aragón Vargas	3
6. REGLAMENTO. Régimen Académico y Servicio Docente. Modificación a los artículos 31 y 33. Publicación en consulta	4
7. ADMISION. Plan de contingencia para 1997	4

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4170

Martes 5 de marzo de 1996

ARTICULO 1. El Consejo Universitario aprueba el acta de la sesión No. 4167.

ARTICULO 2. El señor Director del Consejo Universitario informa sobre los siguientes asuntos:

a) Programa de Atracción e Ingreso

Informa que el señor Vicerrector de Vida Estudiantil en cumplimiento del acuerdo No. 3, del artículo 9 de la sesión No. 3975 del Consejo Universitario, remite el Programa de Atracción e Ingreso de la Universidad de Costa Rica, realizado en el año 95-96, así como las actividades que se realizaron en el mismo período. Este asunto pasa a estudio de la Comisión de Admisión.

b) Vicerrectoría de Investigación

Indica que señor Rector a.i., Dr. Carlos Alfaro Lara, en cumplimiento del artículo 7 de la sesión No. 4101 del Consejo Universitario, remite copia del oficio VI-CI-0573-96, suscrito por el Vicerrector de Investigación, mediante el cual adjunta la versión de la Propuesta «Políticas y Lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación». Este asunto pasa a estudio de la Comisión de Política Académica.

c) Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Señala que el Vicerrector de Vida Estudiantil, mediante oficio No. VVE-244-96 envió la documentación que complementa el informe del Rector del día 20 de febrero de 1996, sobre Servicios de Información Estudiantil. Señala que el documento estará en la Dirección para disposición de quien lo solicite.

d) Vicerrectoría de Administración.

Informa que en respuesta a una solicitud del Director del Consejo Universitario (oficio No. CU-D-96-02-57) el Vicerrector de Administración en oficio VRA-389-96 remitió un informe en torno a la inquietud de este Organismo para conocer con cuantas plazas se contó en seguridad para el año 95, cuantas fueron transferidas a otras dependencias o si se produjo algún tipo de movilización de plazas.

e) Permiso a la Dra. Alicia Gurdíán.

Informa que Alicia Gurdíán, Ph.D. ha solicitado permiso para ausentarse de la sesión del miércoles 6 de marzo de 1996. La Dra. Gurdíán asistirá al Acto Inaugural del Ciclo Lectivo 1996, coordinado por la Facultad de Derecho.

ARTICULO 3. El señor Rector informa sobre los siguientes asuntos:

a) Convención Colectiva de Trabajo.

Indica que el viernes 1 de marzo de 1996 se firmó la prórroga de la Convención Colectiva de Trabajo por tres años. El día miércoles 28 y el jueves 29 de febrero, fueron caracterizados por insultos y por una llamada a paro en la Universidad, el cual no tuvo ningún apoyo internamente.

b) Conflicto en la Escuela de Estudios Generales.

b.1. Informa el señor Rector que la crisis presentada en la Escuela de Estudios Generales por problemas entre un grupo de docentes y el Director continúa igual. Aprovecha para adelantar

que uno de los grupos en pugna ha anticipado la intención de formar un expediente para el Director, para cumplir con todas las instancias.

b.2. Durante la tarde de ayer hubo una reunión entre la señora Vicerrectora de Docencia, Dra. Yolanda Rojas, y los Coordinadores de las unidades de la Escuela de Estudios Generales con miras a superar el conflicto.

c) Marcha por la paz

Reseña que, conjuntamente con el M.Sc. Jorge Fonseca, participó en la Marcha de solidaridad por la Paz que se realizó el pasado viernes 1 de marzo, convocada por un grupo de personas ligadas con la Universidad para la Paz. Participaron autoridades del Gobierno, de las universidades, del clero y de la población en general.

d) Modificación de la Ley del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

La modificación a la Ley permitió que varios colegios miembros del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos interpretaran que algunos de sus graduados como Ingenieros en Construcción pueden hacer y firmar planos de construcción, lo cual ocasiona un diferendo entre graduados de la Universidad de Costa Rica y del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ARTICULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CU-CEOAJ-DI-96-01-01 sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentado por el Profesor Rodrigo Arias López, en contra del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión No. 4108, artículo 7.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo dictamen.

ARTICULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. EOAJ-96-05 en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión No. 3968, artículo 15, en torno a la resolución No. 4 del Quinto Congreso Universitario.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión.

ARTICULO 6. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CU-DIC-CP-96-02-08 relativo a una propuesta de modificación al acuerdo 3 de la sesión No. 4046, tomado por el Consejo Universitario el primero de julio de 1994, en torno a la combinación de labores en plazas docentes y administrativas.

Sobre este acuerdo se presenta un recurso de revisión.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

M.Sc. Jorge Fonseca
Director, Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4171

Miércoles 6 de marzo de 1996

ARTICULO 1. El Consejo Universitario amplía la agenda de la presente sesión para conocer una propuesta complementaria al acuerdo No. 6 de la sesión No. 4083 en torno a un nuevo Plan de Contingencia para optar por un cupo en carrera para 1997, planteado por la Comisión de Política Académica. (Véase artículo 7)

ARTICULO 2. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CU-CEOAJ-DI-96-06 relativo al recurso de apelación presentado por el profesor Luis Alberto Calvo Coin de la Escuela de Antropología y Sociología.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

- 1- Mediante oficio CEA-RA-1189-95, del 24 de octubre de 1995, la Comisión de Régimen Académico eleva al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria que interpone el Máster Calvo Coin de la Escuela de Antropología y Sociología, por la calificación asignada al artículo «Diferentes postulados básicos de las tres principales corrientes económicas actuales». Caso que fue trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su recomendación (oficio CU.P.95.10.637)
- 2- La Comisión de Régimen Académico otorgó 1 punto, al artículo en mención.
- 3- El criterio de la Comisión de Especialista, integrada por académicos de la Facultad de Ciencias Sociales, a solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, es coincidente con los fundamentos expuestos por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación presentado por el profesor Luis Alberto Calvo Coin de la Escuela de Antropología y Sociología.

ARTICULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CU-CEOAJ-DI-08-96 relativo al recurso de apelación presentado por el señor Ricardo Sancho Chavarría, contra una decisión del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El señor Ricardo Sancho Chavarría interpuso un recurso de apelación en virtud de la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de no acoger su petición, para que su título de Master of Arts Political Science, obtenido en Carleton University, Canadá, sea equiparado a Maestría Profesional.
- 2) El caso fue enviado por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, a estudio de una Comisión de Especialistas de la Escuela de Ciencias Políticas.
- 3) La Comisión de Especialistas, luego de un estudio minucioso de los atestados del expediente respectivo, en los que se destaca el programa de estudios, una descripción detallada de los cursos, récord académico, etc., considera que el título

del señor Sancho Chavarría es equiparable a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

- 1) Acoger el recurso de apelación interpuesto por el señor Ricardo Sancho Chavarría.
- 2) Equiparar su título de Master of Arts Political Science, obtenido en Carleton University, Canadá, al grado de Maestría en la modalidad de Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CU-CEOAJ-DI-07-96 relativo al recurso de apelación presentado por el profesor Danilo Solano Méndez, de la Escuela de Matemática, contra una resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo dictamen.

ARTICULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CU-CEOAJ-DIC-09-96 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Fernando Aragón Vargas.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Prof. Luis Fernando Aragón Vargas interpuso un recurso de apelación en virtud del puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico en la calificación No. 1209-5-95 al artículo «Effects of fasting on endurance exercise» (2 puntos) y el otorgado en el rubro de «Grado y Título Alcanzado». Esta última por cuanto no se le agregó el puntaje respectivo por su Maestría en Educación Física.
- 2) Una Comisión de Especialistas de la Escuela de Educación Física y Deportes, por solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, analizó el artículo «Effects of fasting on endurance exercise».
- 3) La publicación, de acuerdo con las consideraciones emitidas por los especialistas, reúnen los requisitos estipulados en el artículo 47, inciso e) del Reglamento del Régimen Académico y Servicio Docente para el otorgamiento de tres puntos.
- 4) El Reglamento de Régimen Académico y Servicios Docente establece en el artículo 47, inciso a), que en el cómputo para “grado académico” “se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computará el grado más alto obtenido en otro campo que sea diferente al primero y que no haya servido para llenar los requisitos de entrada al segundo”.
- 5) El Prof. Aragón Vargas no cumple con todos los requisitos del artículo 47, inciso a), puesto que para su ingreso en el Programa de Doctorado en Kinesiólogía en la Universidad de Michigan, fue requisito el grado de Maestría, según consta en el expediente respectivo.

ACUERDA:

- 1) «Acoger la apelación en cuanto al puntaje otorgado al artículo «Effects of fasting on endurance exercise» y otorgar al Prof. Luis Fernando Aragón Vargas un total de tres puntos por dicho artículo».
- 2) «Rechazar la apelación en lo referente a la puntuación en el rubro de «grado o título académico».

ARTICULO 6. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CU-DIC-CR-96-01-02b relativo a la modificación al artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

1. La conveniencia de una consulta integral del proceso de nombramiento de académicos señalado en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
2. La propuesta de reforma al artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, recomendada por la Defensoría de los Habitantes y publica en consulta con la comunidad universitaria y en la Gaceta No. 16-95, artículo 12 del 26 de junio de 1995.
3. Las observaciones realizadas por la comunidad universitaria en atención a dicha consulta y por los miembros del Consejo universitario, en sesión 4137, artículo 7 del 19 de setiembre de 1995 y sesión 4167, artículo 5 del 21 de febrero de 1996.
4. La Constitución Política en su artículo 68 establece que en igualdad de condiciones debe preferirse al trabajador costarricense.
5. Los informes de la Comisión de Análisis de Atestados tiene carácter recomendativo.
6. Como consecuencia de la reforma al artículo 33 debe modificarse el artículo 31 del mencionado Reglamento.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 33 y 31 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a saber:

Artículo 31. Cuando existan plazas vacantes respaldadas por una partida presupuestaria, el Decano o el Director solicitará a la Vicerrectoría de Docencia la autorización para la apertura de un concurso. El Vicerrector podrá negarse a abrirlo por razones de conveniencia institucional.

Una vez obtenido el permiso convocará a la Asamblea de Facultad o de Escuela con los siguientes propósitos: a) obtener su autorización para tramitar el concurso correspondiente, b) nombrar una Comisión de Análisis de los Atestados.

La publicación de las bases del concurso se hará en dos de los diarios de mayor circulación y en el periódico Universidad. Las ofertas de servicios se recibirán en la unidad académica respectiva, en el transcurso de los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Después de cerrada la recepción de ofertas, el Director de la Escuela o el Decano de una Facultad no dividida en Escuelas, en el plazo no mayor de cinco días hábiles entregará a la Comisión de Análisis de Atestados los documentos correspondientes.

Artículo 33. En el plazo máximo de tres semanas, a partir de la fecha en que se sometan a su conocimiento los documentos correspondientes, la Comisión de Análisis de Atestados dará la recomendación mediante la cual colocará a los candidatos en el orden de prioridad, de acuerdo con el grado de idoneidad determinado con base en los elementos de juicio contemplados en el artículo en el artículo 32 anterior, incluyendo a todos los concursantes que cumplan con los requisitos del concurso. Si la Comisión de Análisis de Atestados determina que un costarricense y un extranjero están en igualdad de condiciones académicas, priorizará en su recomendación al candidato costarricense en relación con el extranjero.

En un plazo de cuatro semanas, el Director convocará a la Asamblea de Escuela para que ésta, mediante voto secreto, previa discusión y justificación, escoja a uno de los candidatos.

El candidato que haya obtenido el mejor puntaje por parte de la Comisión de Análisis de Atestados podrá ser escogido por mayoría absoluta. Para los demás se requerirá de una ratificación por mayoría calificada de las dos terceras partes de los asambleístas.

Si en la votación ningún candidato obtuvo la mayoría requerida, la Asamblea debe decidir en votación secreta si declara el concurso desierto o si procede a realizar otra votación. Esta última se realizará en los mismos términos de la primera, pero sólo entre los candidatos que obtuvieron el primer y segundo lugares en votos recibidos. Este procedimiento se aplicará tantas veces como fuese necesario.

2. Adecuar el nombre de Comisión Calificadora por el de Comisión de Análisis de Atestados, en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ARTICULO 7. La Comisión de Política Académica presenta una propuesta complementaria al acuerdo No. 6 de la sesión No. 4083, en torno al nuevo Plan de Contingencia para optar por cupo en carrera para 1997.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en su sesión 4083, artículo 6 del 7 de febrero de 1995, tomó un acuerdo tendiente a garantizar a los estudiantes carné 94 y anteriores, un nuevo plan de contingencia para optar por el ingreso a carrera en 1996.
2. Es necesario tomar un acuerdo similar que garantice una respuesta a los estudiantes de los padrones de solicitantes a carrera que aún tienen interés en optar por un cupo en carrera en 1997.

ACUERDA:

1. Establecer que el Consejo Universitario conjuntamente con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil elabore el Plan de Contingencia para 1997. Esta labor se efectuará en consulta con las unidades académicas.
 2. Solicitar al Rector que divulgue este acuerdo.
- ACUERDO FIRME.

A las doce mediodía se levanta la sesión.

M.Sc. Jorge Fonseca Zamora
Director, Consejo Universitario